

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ACUERDO No. 024  
(NOVIEMBRE 23 DE 2021)

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 “SOPÓ, ES NUESTRO TIEMPO”**

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 209, 287, 313, 352 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 05 de 2019, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece como funciones de los concejos municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que el Artículo 352 de la Constitución Política de Colombia dispone que *“Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.*

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

Que el literal a) del numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone: ... que le compete al alcalde municipal, en



Página 1 de 12

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: [concejo@concejodesopo.gov.co](mailto:concejo@concejodesopo.gov.co) y [contactenos@concejodesopo.gov.co](mailto:contactenos@concejodesopo.gov.co)

[www.concejodesopo.gov.co](http://www.concejodesopo.gov.co)

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



relación con el Concejo Municipal, presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio.

Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 dispone: *“REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (...)”*.

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 dispone: *“Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.*

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

*El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*

*Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

*Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. (...)”*.

Que mediante Circular Externa No. 43 de diciembre 22 de 2008, suscrita por Ministerio de Hacienda y Crédito Público se indica *“Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales”*.

Que la Procuraduría General de la Nación mediante las circulares 026 de 2011, complementada con la circular 031 del mismo año, sobre el tema ha indicado lo



Página 2 de 12

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: [concejo@concejodesopo.gov.co](mailto:concejo@concejodesopo.gov.co) y [contactenos@concejodesopo.gov.co](mailto:contactenos@concejodesopo.gov.co)

[www.concejodesopo.gov.co](http://www.concejodesopo.gov.co)



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



siguiente: Circular 026 de 2011 *“Lineamientos generales en relación con la contratación de operaciones de crédito público al final de una vigencia fiscal y en especial la última del período de Gobierno”*

*“(…)3. En tal sentido, cuando la ejecución de los gastos supera la vigencia fiscal, la Ley 819 de 2003, no permite la constitución de reservas presupuestales, a menos que se trate de casos excepcionales o de fuerza mayor debidamente reglamentados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad territorial.*

*Para los casos en que la administración territorial prevea que los bienes o servicios contratados se van a recibir después del cierre de la vigencia en curso, el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece que se debe recurrir al mecanismo de vigencias futuras, el cual en todo caso no está autorizado en el último año del período de gobierno.*

*(..). (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

CIRCULAR 031 DE 2011, Alcance circular 026 de 2011 *“(…) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.*

*(…) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.*

*Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales.”*

Que mediante el Acuerdo 09 de 2020 se aprobó en Plan de Desarrollo *“Sopó es Nuestro Tiempo”* y en el mismo se contempla la ejecución del proyecto de la Terminación de la Construcción del Colegio Pablo Sexto siendo éste de largo alcance, y al requerirse la contratación de la Fase II en la presente vigencia fiscal 2021 y considerando que su ejecución abarca hasta la vigencia 2022, se hace necesaria la aprobación de la vigencia futura ordinaria, contándose con la disponibilidad presupuestal en la actual vigencia fiscal para realizar parte de su ejecución en la vigencia 2022.

Que el artículo 26 del Acuerdo 05 de 2019 *“Por el cual se adopta la norma orgánica de presupuesto del municipio de Sopó y se deroga el acuerdo 025 de 2008”*, establece: ***VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.*** *El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de*



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



las vigencias, siempre y cuando, en concordancia con la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y su reglamentación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos de inversión objeto de la vigencia futura no están contemplados en el Plan de Desarrollo respectivo y en el plan plurianual de inversiones para lo cual se requerirá revisión previa de la Secretaría de Gestión Integral o quien haga sus veces y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excedan su capacidad de endeudamiento...”

- a) El monto de máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 4 de este Acuerdo;
- b) Como mínimo de las vigencias futuras que se soliciten, se deberá contar con apropiación del quince (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras, no podrá exceder el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Cuando se trate de proyectos de inversión, deberá obtenerse el concepto previo de la oficina asesora de Planeación Municipal.

El Gobierno Municipal presentará en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras”

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) aprobó previamente la autorización de vigencias futuras ordinarias para contratar la ejecución de proyectos de inversión y adición de contratos, por valor de hasta **SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.788.727.951,00) M/CTE** de los cuales, en la vigencia 2021, se cuenta con disponibilidad presupuestal de **CINCO MIL DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$5.201.686.418,33) M/CTE** y se comprometen recursos de la vigencia 2022 hasta por valor de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.587.041.522,67) M/CTE**.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Que una vez calculada la capacidad de endeudamiento del municipio en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, existe cupo de endeudamiento y por lo tanto es posible asumir estos compromisos sin superar el límite legal establecidos en las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003.

Que, según certificado expedido por la Secretaría de Hacienda, la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la actual vigencia pero que se ejecutan hasta el año 2021, es coherente con las proyecciones financieras plurianuales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2019-2029 y sumados los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio.

En total armonía con lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Sopó - Cundinamarca,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR** al Alcalde Municipal de Sopó la asunción de la vigencia futura ordinaria para el cumplimiento de las metas incluidas en el plan de desarrollo 2020 – 2023 “SOPÓ, ES NUESTRO TIEMPO”.

**ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR** al Alcalde Municipal de Sopó para comprometer en la vigencia fiscal de 2021, para contratar la ejecución de proyectos de contratos que suman un total de **SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.788.727.951,00) M/CTE** de los cuales, en la vigencia 2021, se cuenta con disponibilidad presupuestal de **CINCO MIL DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$5.201.686.418,33) M/CTE** y se comprometen recursos de la vigencia 2022 hasta por valor de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.587.041.522,67) M/CTE**, estos recursos con el fin de financiar proyectos incluidos en el plan de Desarrollo Municipal Sopó es nuestro tiempo 2020 – 2023, y de realizar las modificaciones en adición y prorroga de los contratos, según el siguiente detalle:

OBJETO CONTRACTUAL	VALOR DEL CONTRATO O ADICIÓN	VALOR RECURSOS 2021	PORCENTAJE 2021	VALOR RECURSOS 2022	PORCENTAJE 2022
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES DEL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE SOPO	808.000.000,00	143.000.000,00	18%	665.000.000,00	82%



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.	60.000.000,00	9.000.000,00	15%	51.000.000,00	85%
COMPRA DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA BRINDAR INTERNET EN DIFERENTES PUNTOS EL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO STIC-CDCVI-065-2021 SUSCRITO EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	460.000.000,00	179.199.852,00	39%	280.800.148,00	61%
CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL INVENTARIO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL REGIONAL	65.000.000,00	65.000.000,00	100%	\$ 0,00	0%
REALIZAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA DEFINICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y ESTABLECIMIENTO DE PATIOS EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ.	111.000.000,00	54.525.000,00	49%	56.475.000,00	51%
MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO CASA DE BOLÍVAR Y PALACIO MUNICIPAL, RED DE BIBLIOTECAS, CIC, CONCHA ACÚSTICA, CAMPO DE VOLEIBOL ARENA, CENTRO DÍA Y ALGUNAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES	468.227.259,00	380.189.347,00	81%	88.037.912,00	19%



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



NUESTRO TIEMPO 2023					
ADICIONAR EL CONTRATO L-2021-0355 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA AMPARAR LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE	392.967.012,00	58.945.053,00	15%	\$ 334.021.959,00	85%
ADICIONAR EL CONTRATO SA-2021-0316 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CON UN CANAL EN FIBRA DEDICADO DE INTERNET CON RESPALDO RADIADO, CENTRALIZADO Y ADMINISTRADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ZONAS WIFI DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA	77.983.595,00	11.697.539,33	15%	\$ 66.286.045,67	85%
ADICIONAR EL CONTRATO L-2021-0396 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE RESPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y AQUELLOS QUE TENGA A SU CARGO (INCLUYE MANO DE OBRA).	49.500.000,00	7.425.000,00	15%	\$ 42.075.000,00	85%
PRORROGAR EL CONTRATO SA-2021-0428 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, Y AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ	245.661.627,00	245.661.627,00	100%	0	0%
COMPRA DE VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA DEL	186.524.030,00	186.524.030,00	100%	\$ 0,00	0%



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



MUNICIPIO DE SOPO					
MANTENIMIENTO MEDIANTE PARCHEO, BACHEO Y REPOSICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023"	250.012.509,00	250.012.509,00	100%	\$ 0,00	0%
MANTENIMIENTO MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE DE LA VÍA Terciaria QUE COMUNICA LA ZONA RURAL AL PARQUE ECOLÓGICO DEL SECTOR DE PIONONO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023"	179.688.588,00	179.688.588,00	100%	\$ 0,00	0%
CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE BRICEÑO SECTOR CERRO FUERTE EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 575 de 2021 SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL ICCU	1.503.615.101,00	1.503.615.101,00	100%	\$ 0,00	0%
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO CORRESPONDE CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE BRICEÑO SECTOR CERRO FUERTE EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023", EN EL MARCO DEL CONVENIO	112.159.030,00	112.159.030,00	100%	\$ 0,00	0%



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



INTERADMINISTRATIVO No 575 DE 2021 SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL ICCU					
CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA POR INUNDACION PARA LA QUEBRADA SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE SOPÓ	98.389.200,00	95.043.742,00	96%	3.345.458,00	4%
ADQUIRIR UNA SOLUCIÓN INFORMATICA PARA EL MANEJO, CREACIÓN Y SEGUIMIENTOS DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y UNA SOLUCIÓN INFORMATICA PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO, QUE GARANTICEN INTEGRAR LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL, DE TESORERÍA Y CONTABLE CON LA PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA ESTABLECIDA EN EL PLAN DE DESARROLLO "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023	240.000.000,00	240.000.000,00	100%	\$ 0,00	0%
COMPRA DE ESCENARIO (ITINERANTE) MÓVIL PARA EL USO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023	1.200.000.000,00	1.200.000.000,00	100%	0	0%
CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023	280.000.000,00	280.000.000,00	100%	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>\$6.788.727.951,00</b>	<b>\$5.201.686.418,33</b>	<b>77%</b>	<b>\$1.587.041.522,67</b>	<b>23%</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente autorización comprende la totalidad de los bienes y servicios a realizar por parte de la Administración Municipal, acorde con los estudios previos elaborados para cada una de los procesos contractuales establecidas en el artículo anterior.



Página 9 de 12

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: [concejo@concejodesopo.gov.co](mailto:concejo@concejodesopo.gov.co) y [contactenos@concejodesopo.gov.co](mailto:contactenos@concejodesopo.gov.co)

[www.concejodesopo.gov.co](http://www.concejodesopo.gov.co)

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



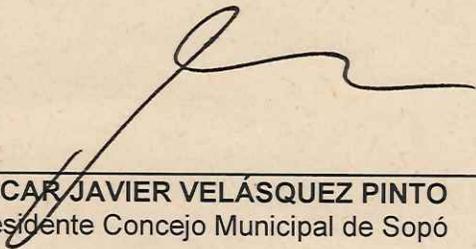
**ARTÍCULO CUARTO.** El Alcalde Municipal deberá incluir en el proyecto de presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos de la vigencia del año 2022, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos y autorizados en el artículo primero del presente acuerdo.

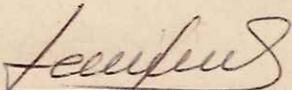
**ARTÍCULO QUINTO:** La autorización impartida en el presente acuerdo, está vigente hasta el 31 de diciembre de 2021. En caso de no perfeccionarse los compromisos mediante los cuales se afecta en forma definitiva las vigencias futuras otorgadas, la autorización concedida fenecerá.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, previa la sanción.

## PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública los días doce (12) y dieciséis (16) de noviembre del año 2021, bajo la ponencia del Honorable Concejal Frankil Roberto Rodríguez Lombana y segundo debate en la sesión ordinaria del día veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
\_\_\_\_\_  
**OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ PINTO**  
Presidente Concejo Municipal de Sopó

  
\_\_\_\_\_  
**OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR**  
Secretario Administrativo Concejo Municipal



Página 10 de 12



Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: [concejo@concejodesopo.gov.co](mailto:concejo@concejodesopo.gov.co) y [contactenos@concejodesopo.gov.co](mailto:contactenos@concejodesopo.gov.co)

[www.concejodesopo.gov.co](http://www.concejodesopo.gov.co)

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



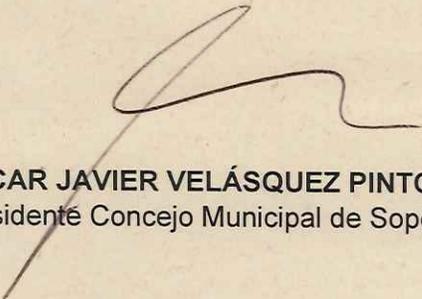
EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA

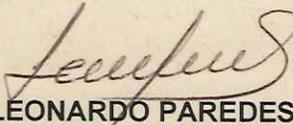
## CERTIFICAN:

Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994; así: primer debate en Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública los días doce (12) y dieciséis (16) de noviembre del año 2021, bajo la ponencia del Honorable Concejal Frankil Roberto Rodríguez Lombana y segundo debate en la sesión ordinaria del día veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Que el Acuerdo Municipal No. 027-2021 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "SOPÓ, ES NUESTRO TIEMPO", se remite el día de hoy veinticuatro (24) de octubre de 2021 a la Alcaldía, para su correspondiente sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal.

En constancia firman,

  
OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ PINTO  
Presidente Concejo Municipal de Sopó

  
OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR  
Secretario Administrativo Concejo Municipal



Página 11 de 12

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: [concejo@concejodesopo.gov.co](mailto:concejo@concejodesopo.gov.co) y [contactenos@concejodesopo.gov.co](mailto:contactenos@concejodesopo.gov.co)

[www.concejodesopo.gov.co](http://www.concejodesopo.gov.co)

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



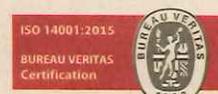
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
SOPÓ

HACE CONSTAR

Que el estudio en **PRIMER DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 027-2021 “**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 “SOPÓ, ES NUESTRO TIEMPO”**”, se surtió los días doce (12) y dieciséis (16) de noviembre, como se registra en el Acta No. 013 de la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública del día dieciséis (16) de noviembre del año 2021.

El Secretario Administrativo,

**OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR**  
Secretario Administrativo Concejo Municipal



Página 12 de 12

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: [concejo@concejodesopo.gov.co](mailto:concejo@concejodesopo.gov.co) y [contactenos@concejodesopo.gov.co](mailto:contactenos@concejodesopo.gov.co)

[www.concejodesopo.gov.co](http://www.concejodesopo.gov.co)

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**  
**PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2021**  
( )

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 "SOPÓ, ES NUESTRO TIEMPO"**

**HONORABLES CONCEJALES:**

La Administración Municipal de Sopó es nuestro tiempo, se permite someter a su consideración el presente Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se solicita la autorización de asunción de vigencias futuras ordinarias para el cumplimiento de las metas incluidas en el plan de desarrollo 2020 - 2023 "SOPÓ, ES NUESTRO TIEMPO", adoptado mediante Acuerdo 09 de 2020, teniendo en cuenta que algunos contratos y adiciones se suscribirán en el año 2021, pero los mismos se ejecutarán parcialmente y se cumplirán en el año 2022.

Es importante indicar que el Proyecto de Acuerdo se presenta a consideración de la Corporación teniendo en cuenta que en la actualidad el Municipio tiene planeado suscribir una serie de contratos y adiciones, para el cumplimiento con las metas propuestas en el Plan de Desarrollo y también garantizar el correcto funcionamiento de la administración pública; y aunque se tenga disponibilidad presupuestal parcial para atender estos compromisos con cargo a la actual vigencia fiscal (2021), cumpliendo con lo regulado en la Ley 819 de 2003, los objetos a contratar solo se ejecutan, terminan y entregan en el año 2022; razón que justifica el presente Proyecto de Acuerdo.

Según las proyecciones de las distintas secretarías, el valor actualizado de los contratos a suscribir y/o modificar corresponde a la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.788.727.951,00) M/CTE** de los cuales, en la vigencia 2021, se cuenta con disponibilidad presupuestal de **CINCO MIL DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$5.201.686.418,33) M/CTE** y se comprometen recursos de la vigencia 2022 hasta por valor de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.587.041.522,67) M/CTE**, recursos que se hacen necesarios con el fin de financiar el proyecto incluido en el plan de Desarrollo Municipal Sopó es nuestro tiempo 2020 - 2023, y de realizar los procesos contractuales y su ejecución.

Es importante mencionar que los proyectos que se proponen para su autorización como vigencia futura, están dirigidos a la prestación óptima de las funciones y competencias del municipio y a cumplir con las metas del plan de desarrollo y han sido viabilizado en el Banco de Programas y proyectos del municipio, y sin los cuales se podría poner en riesgo la atención a la comunidad.

El presente proyecto se sustenta en las siguientes consideraciones:

**1. CONSIDERACIONES LEGALES**

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

que se trate de casos excepcionales o de fuerza mayor debidamente reglamentados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad territorial.

Para los casos en que la administración territorial prevea que los bienes o servicios contratados se van a recibir después del cierre de la vigencia en curso, el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece que se debe recurrir al mecanismo de vigencias futuras, el cual en todo caso no está autorizado en el último año del período de gobierno.

(..)". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

El mismo ente de control disciplinario, mediante la circular 031 del 2011 dio alcance a la circular 026 ya citada, indicando lo siguiente, respecto al tema de vigencias futuras y reservas presupuestales:

"(...) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

(...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.

Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales."

## 2. CONSIDERACIONES FINANCIERAS

Atendiendo el ordenamiento legal, el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) aprobó previamente la autorización de vigencias futuras ordinarias para contratar la ejecución de los recursos necesarios para la Terminación de la Nueva Sede del Colegio Pablo VI Fase II, proyecto de inversión contemplado en el Plan de Desarrollo Sopo es nuestro tiempo 2020 -2023.

Atendiendo el ordenamiento legal, el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) aprobó previamente la autorización de vigencias futuras ordinarias para contratar la ejecución de los procesos contractuales contemplados en el presente proyecto de acuerdo, por un valor de **SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.788.727.951,00) M/CTE**. Se hace énfasis que, de este valor en la actual vigencia fiscal, se cuenta con recursos apropiados por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$5.201.686.418,33) M/CTE** equivalentes al (77%) aproximadamente y de la vigencia 2022, se pretenden comprometer recursos por un monto de hasta **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.585.041.522,67) M/CTE** equivalentes al (23%) aproximadamente; superando en gran medida el porcentaje mínimo del 15% de los recursos vigencia actual, para constituir vigencias futuras ordinarias que es el requisito mínimo que exige la ley 819 de 2003 y el Acuerdo 05 de 2019 en cuanto a las afectaciones presupuestales.

Para este propósito, la Secretaría de Hacienda certifica que el presente proyecto de acuerdo no genera costo fiscal en razón a que los recursos a comprometer, están planeados y gran parte de los mismos se encuentran disponibles en el presupuesto de la actual vigencia fiscal y además son coherentes con las proyecciones financieras plurianuales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2019-2029 y sumados los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de



## COMBUSTIBLE

A efectos de garantizar el servicio de combustible del parque automotor la Administración Municipal suscribió EL CONTRATO SA-2021-0428 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, Y AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ.

La vigencia de dicho contrato debe extenderse a efectos de contar con el suministro de combustible de los diferentes vehículos que conforman el parque automotor. Por lo anterior se solicita la autorización de la corporación para el compromiso de vigencias futuras respecto del mencionado contrato, relacionada principalmente con la prórroga del contrato.

## EQUIPOS PARA CONECTIVIDAD – EDUCACIÓN

Que La Constitución Política de Colombia en su artículo 67 señala que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura". La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente, de otra parte el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior y la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que el numeral 3. contenido del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica que corresponde al municipio "Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia (...)".

Que el sistema educativo del país se encuentra en cabeza del Ministerio de Educación Nacional, seguido por las Secretarías certificadas y los Entes territorial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 115 del 94 y el Decreto 1075 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector educativo.

Que el concepto de calidad educativa establecido por el Ministerio de Educación Nacional, busca propiciar un continuo mejoramiento en el sistema educativo, presentando como base para los territorios, la generación de acciones encaminadas a la "búsqueda de brindar oportunidades de desarrollo a los estudiantes, así como fomentar en ellos la innovación, la ciencia, la tecnología y el emprendimiento" dentro de los que se encuentra el servicio de internet.

Que, así mismo, el Ministerio de Educación insta a realizar una contextualización al sistema educativo bajo las realidades de las nuevas situaciones sociales, económicas, políticas y culturales que se experimentan a nivel global, así como que contribuya a la sociedad del conocimiento, aumentando el potencial científico y tecnológico de los estudiantes para competir en la economía global y formar parte del ejercicio de la ciudadanía.

Que la Ley 1978 de 2019 que moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece en su artículo 3º que "El Estado y en general todos los agentes del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberán colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, para priorizar el acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la producción de bienes y

contribuir en la permanencia educativa de los estudiantes que no retornarán a la presencialidad en las aulas.

Que el municipio de Sopó ha implementado la presencialidad flexible (solo un porcentaje de los estudiantes asisten al aula) en todas sus Instituciones Educativas Públicas, donde producto del aforo, una gran cantidad de estudiantes continúan desarrollando clases en virtualidad, trabajo en casa o trabajo remoto requiriendo conectividad para el desarrollo de los di referentes trabajos académicos de los estudiantes.

Que tras dicha contingencia se evidenció la problemática que hasta la fecha ha venido acongojando a los estudiantes de las cuatro Instituciones Educativas Públicas de más bajos recursos, quienes no cuentan con conectividad para el desarrollo de los trabajos escolares, por lo que la Secretaría de Educación realizando un análisis de los 3.659 estudiantes en etapa escolar, evidenció la necesidad de ampliar el servicio de internet en zonas comunes.

Que tales condiciones evidencian que los estudiantes de las IEDs requieren acceso a internet para poder continuar con su proceso educativo, acceso que hoy día atiende a dar cumplimiento a los fines determinados por la Ley 115 del 94 sobre la calidad educativa, obligando a las diferentes instancias del Estado a generar las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los estudiantes con más bajos recursos.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 009 de 2020 se adopta el Plan de Desarrollo "Sopó, es Nuestro Tiempo", vigencias 2020 - 2023, se contempla el escenario de cambio No. I "Sopó contigo y con todos para el bien estar social", en la prospectiva territorial: A. Es tiempo de Educación con calidad y como meta de bienestar se plantea el Incrementar en 2 puntos porcentuales la Tasa de cobertura bruta en educación básica primaria, básica secundaria y media; y como metas de producto: Realizar un programa de mejoramiento que permita a los estudiantes de las Instituciones educativas oficiales el acceso y la conectividad a internet, los cuales fueron presentados y registrado en el Banco de programas y proyectos de inversión de la Secretaría de Educación.

Que el pasado 26 de Octubre de 2021 se suscribió Convenio Interadministrativo STIC-CDCVI-065-2021 entre el Municipio de Sopó y el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuyo objeto es aunar esfuerzos administrativos y técnicos entre el departamento de Cundinamarca - Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC y municipio de Sopó Cundinamarca, para beneficiar a las instituciones públicas, con conectividad e internet a través de la autopista digital Cundinamarca - red social de datos.

Que en la cláusula tercera - obligaciones de la entidad territorial municipio de Sopó del convenio interadministrativo STIC-CDCVI-065-2021, en el inciso uno menciona: suministrar los equipos necesarios para brindar la cobertura de conectividad (internet). Que el convenio interadministrativo STIC-CDCVI-065-2021 en su cláusula primera, parágrafo 2 menciona (...) con solicitud presentada por parte del Municipio el Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría de tecnologías de la información y las comunicaciones - TIC, considera en una primera fase la viabilidad de 27 puntos (...) entre los que se encuentran contempladas Instituciones Educativas, parques públicos, centros culturales y deportivos, entre otros para los cuales se hace necesario adquirir 12 ítems para cada uno de los 27 puntos descritos en la cláusula tercera - obligaciones de la entidad territorial.

de la comunidad, se requiere adelantar un proceso de selección para el **MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO CASA DE BOLÍVAR Y PALACIO MUNICIPAL, RED DE BIBLIOTECAS, CIC, CONCHA ACÚSTICA, CAMPO DE VOLEIBOL ARENA, CENTRO DÍA Y ALGUNAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2023**

Teniendo en cuenta lo anterior, la administración municipal mediante aviso da inicio el 21 de julio de 2021 el trámite precontractual número SA-AMS-2021-0013 cuyo objeto es MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO CASA DE BOLÍVAR Y PALACIO MUNICIPAL, RED DE BIBLIOTECAS, CONCHA ACÚSTICA, CAMPO DE VOLEIBOL ARENA Y CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2023. Mediante Resolución número 0734 del 6 de agosto de 2021, se indica que:

*(...) Así las cosas, la entidad concluye que el presente proceso contractual se encuentra viciado de fondo y no tiene ningún sentido continuar con las etapas posteriores por cuanto persiste el yerro jurídico y técnico y de manera abrupta va en contra de la constitución y la ley, pues estaría violando los principios rectores de la contratación estatal tales como la igualdad, la transparencia y el principio de publicidad y economía procesal, por tal razón es de imperiosa necesidad que la entidad subsane el yerro cometido y revoque el acto de apertura No 0717 del dos (2) de agosto de 2021) dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-AMS-2021-0013. (...)*

Por lo cual en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 0734; se REVOCA el acto de apertura N° 0717 del proceso SA-AMS-2021-0013 y en el ARTÍCULO SEGUNDO se cancela en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II-<http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>, el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-AMS-2021-0013, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO CASA DE BOLÍVAR Y PALACIO MUNICIPAL, RED DE BIBLIOTECAS, CONCHA ACÚSTICA, CAMPO DE VOLEIBOL ARENA - Y CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2023", de conformidad con la parte motiva de dicha resolución.

Posteriormente; la administración municipal mediante aviso da inicio por segunda vez el 10 de agosto de 2021 el trámite precontractual número SA-AMS-2021-0015 cuyo objeto es MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO CASA DE BOLÍVAR Y PALACIO MUNICIPAL, RED DE BIBLIOTECAS, CONCHA ACÚSTICA, CAMPO DE VOLEIBOL ARENA Y CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2023. Mediante Resolución número 0831 del 9 de septiembre de 2021, se indica que:

*(...) Que, de acuerdo al informe de evaluación técnica definitivo, publicado en la página del SECOP II el día treinta y uno (31) de agosto del año 2021, se determinó que la propuesta presentada por el proponente GRUPO CONSTRUCTORES SAS, cumplía con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y que el proponente CONSORCIO OBRAS 1C, se encontraba dentro de las causales de rechazo establecidas en los pliegos de condiciones del proceso, dado que no cumple con las condiciones técnicas.*



llevar a las comunidades la infraestructura necesaria para el buen desarrollo, fomento y fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 31 especifica que los Estados partes de esta convención deben respetar y promover el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística, propiciando oportunidades apropiadas en condiciones de igualdad.

Por su parte, la Constitución Política de Colombia en el Artículo 70, menciona que El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que mediante Acuerdo No 009 de 2020, el municipio adopto el Plan de desarrollo "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023" a través del escenario de cambio SOPÓ PLANIFICADO, SOSTENIBLE, DINAMICO PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO y dentro del programa de ES TIEMPO DE UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA CON ESPACIO PÚBLICO INCLUYENTE, planteó la meta bienestar de "PORCENTAJE DE MANTENIMIENTO REALIZADO", con una meta producto de "REALIZAR MANTENIMIENTO AL 100% DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS, EDUCATIVAS, DE SALUD, INCLUYENTES, MEDIOAMBIENTALES, TURÍSTICAS, DE EMPRENDIMIENTO, AGROPECUARIAS, ADMINISTRATIVAS, CULTURALES Y DE ESPACIO PÚBLICO".

A fin de llevar a cabo dicho programa la administración municipal, tiene previsto llevar a cabo el Mantenimiento de la infraestructura que hace parte de los equipamientos culturales.

#### Descripción de la necesidad

La Secretaría de Cultura del municipio de Sopó, es la encargada de direccionar las políticas para promover el desarrollo cultural del municipio y organizar, ejecutar y participar en eventos culturales de carácter Municipal, departamental, nacional e internacional, que contribuyan al desarrollo cultural de los habitantes, esto con el fin de proteger y apoyar las diferentes manifestaciones culturales del municipio.

La Secretaría de Cultura, a través de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas Eduardo Carranza oferta diferentes programas, con el fin de fortalecer los servicios básicos de las bibliotecas se acompañan con la siguiente oferta de talleres.

- PRIMERA INFANCIA - CUCÚ LITERARIO.
- MADRES GÉSTANTES Y LACTANTES - ECOS SONOROS.
- INFANCIA - CIENCIÓPOLIS
- INFANCIA - LA HORA DE LEO
- ADULTOS Y ADULTO MAYOR - PRIMAVERA DIGITAL
- POBLACION CON DISCAPACIDAD - ARCOIRIS LITERARIO
- POBLACION CON DISCAPACIDAD - ARCOIRIS LITERARIO

De acuerdo a lo anterior, el municipio de Sopó, realiza un especial enfoque direccionado al buen aprovechamiento del tiempo libre para garantizar una mejor calidad de vida a través de los servicios, talleres y actividades desarrollados por la Red de Bibliotecas Públicas.

Desde la Red, entendemos las bibliotecas como lugares de encuentro; con el saber, con la experiencia, con la palabra, con el lenguaje, con los otros, esto quiere decir que es un escenario plural, un lugar múltiple donde le damos espacio a los libros, a las



Dada la importancia para nuestro Municipio, el cual entre otras cosas goza de una gran riqueza en el ámbito cultural, esto se puede afirmar tan solo si evaluamos la consolidación de la escuela artística y cultural Recrearte la cual ha venido creciendo en los últimos dos años en un 25.4% aproximadamente en cobertura y programas funcionando todos los espacios formativos en la construcción existente de la primera etapa del CIC.

Por lo anterior en el año 2021, mediante contrato SA-2020-0555 cuyo objeto fue: "Mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación del Centro de Integración Cultural - CIC Sopó, Cundinamarca, en cumplimiento del plan de desarrollo "Sopó es Nuestro Tiempo 2020-2023" se realizaron dichas actividades en la edificación, en donde una de ellas fue la intervención del ascensor con el fin de que cumpliera con las normas de operación y puesta en marcha NTC5926-1.

Por lo anterior, se debe realizar el mantenimiento de manera mensual para poder mantener la garantía y la certificación que ya fue expedida por parte de la empresa COMPAÑÍA DE SERVICIOS TÉCNICOS - CST BOV.

### **CONCHA ACÚSTICA:**

Que el plan de desarrollo SOPÓ NUESTRO TIEMPO 2020-2023, en su escenario de cambio Sopo contigo y con todos para el bienestar social en su prospectiva social Promoción Social Acciones Publicas para el bienestar; en su objetivo señala: Fomentar la cohesión familiar, la promoción, protección y respeto de los derechos y deberes de la familia y, su importancia como núcleo esencial en la construcción y generación de valores que repliquen en la materialización de una mejor sociedad; y como meta de producto contempla:

1. Realizar el mantenimiento y/o dotación y/o adecuación de la concha acústica durante el cuatrienio.
2. Formular y ejecutar una agenda de actividades para la semana de la juventud contando con los colectivos juveniles y sus expresiones artísticas y culturales.

Sopó, según datos del Sisbén actualizada al 2021, cuenta con más o menos 6.599 jóvenes, siendo aproximadamente el 23% de la población del municipio, evidenciando ser un grupo poblacional significativo.

Que la política pública de juventud establece en el eje estratégico 1 "Garantía de derechos de la ciudadanía juvenil" componente 2 "Sopó fortalece, garantiza y promueve el desarrollo cultural, deportivo y recreativo para la consolidación de proyecto de vida" acción "Derecho a la cultura, la recreación, el deporte y aprovechamiento del tiempo libre".

Que la Secretaria de Desarrollo Social a través de la dirección de juventud busca visibilizar, apoyar e identificar las respuestas que presentan los adolescentes y jóvenes del municipio del Sopó ante el medio, las relaciones familiares, individuales y colectivas que los convocan y organizan en prácticas juveniles con necesidades específicas según su curso de vida; para ampliar la cobertura en proyectos de ocupación del tiempo libre, artísticos y/o culturales para la población juvenil entre los 14 y 28 años del municipio de Sopó.

Que la participación juvenil ha tomado relevancia en los últimos años, principalmente porque la población joven se ha convertido en la mayor parte de la población en la mayoría de países, con una mirada crítica frente a diversos factores y con fuerte incidencia en procesos determinantes, convirtiéndose en agentes de cambio.

Es por esto que la adecuación del espacio cultural de la Concha acústica es vital para el desarrollo óptimo de los ensayos y encuentros artísticos y culturales de los jóvenes



más urgentes; adicionalmente estos trabajos permitirán prolongar la vida útil en los bienes inmuebles intervenidos.

Las condiciones ambientales reducen significativamente el tiempo de vida útil de los materiales atendiendo que se encuentra a la intemperie. Se hace necesario resaltar que los mantenimientos requeridos, hacen parte de una actividad especializada que requiere de la experticia técnica, las herramientas, materiales, según las necesidades propias de las instalaciones a intervenir, así como la mano de obra suficiente y con experiencia que permitan efectuar un óptimo servicio de mantenimiento de la unidad militar.

A la fecha se atienden 200 deportistas entre las disciplinas de voleibol y voleibol playa permitiendo la posibilidad a una población más amplia de disfrutar de un espacio adecuado para el desarrollo de las prácticas deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre.

Por lo anteriormente expuesto la administración municipal a través de la Secretaría de Recreación y deporte y secretaria de Infraestructura requiere contratar los servicios de mantenimiento del Campo de Voleibol Arena que presentan actualmente diferentes novedades a nivel de su infraestructura física, este escenario es importante en el municipio de sopó para la práctica deportiva nuestros usuarios.

Se requieren realizar actividades de obra como excavaciones, rellenos, demolición de estructura existente, construcción de bordillo, instalación de geotextil, instalación de tubería de drenaje, suministro de arena y emperadización.

#### **CENTRO DÍA:**

Teniendo en cuenta la ley 1276 de 2009, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores y la Ley 1315 de 2009, por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención y que dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO" en el ESCENARIO DE CAMBIO I "SOPÓ CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL"; en la prospectiva organizacional, G. PROMOCIÓN SOCIAL ACCIONES PÚBLICAS PARA EL BIENESTAR, cuyo objetivo es Fomentar la cohesión familiar, la promoción, protección y respeto de los derechos y deberes de la familia y, su importancia como núcleo esencial en la construcción y generación de valores que repliquen en la materialización de una mejor sociedad. Escenario de Apuesta 2: Es tiempo de reconocer los saberes, encontramos la Meta de producto: Efectuar un mantenimiento y/o adecuación y/o dotación anual a la infraestructura para el adulto mayor.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere contratar los servicios de mantenimiento de Centro día que presentan actualmente diferentes novedades a nivel de su infraestructura física, este escenario es importante en el municipio de sopó para la estadía de nuestros adultos mayores.

Se requieren realizar actividades de obra como demolición de baldosa, pañetes, carpintería en madera, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas y pinturas.

**MANTENIMIENTO MEDIANTE PARCHEO, BACHEO Y REPOSICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023"**

**PRESUPUESTO ESTIMADO \$250.012.509**



**SOPÓ**  
Es Nuestro Tiempo

República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Alcaldía Municipal de Sopó  
Despacho Alcalde

3	Cll 3b esq. Parque
4	Cll 3b esq. Frente colegio Félix Samaniego
5	Cll 3 sur # 3-54
6	Cra 3 # 3a - 59 sur
7	Cra 3 a # 3-17
8	Cra 3 b # 3A-18 sur
9	Cra 3 b # 3A-60 sur
10	Cra 3 b # 3A-61 sur
11	Cra 3 a # 3A-61 sur
12	Cra 3 a # 3-09 sur
13	Cra 3 # 3-24 sur
14	Cra 3 con Cll 3 sur
15	Cra 3 # 2-28 sur
16	Cra 3 # 3-52
17	Cra 3 # 3-7 a
18	Cra 3 con Cll 5
19	Cra 3 con Cll 6
20	Cll 6 entre Cra 4 y 5
21	Cll 6 #3-58
22	Cll 6 # 3-64
23	Cll 5 # 2-14
24	Cll 5 # 2-20
25	Cll 5 # 2-20
26	Cra 2 # 2A-24
27	Cra 2 # 4 -14
28	Cll 4 a # 1A - 80
29	Cll 4 a# 1A-54
30	Cll 4a # 1A-47
31	Cll 4a # 1A- 33
32	Cra 2 # 4-50
33	Cra 2 #4-45
34	Cra 2 # 1-29
35	Cll 1 # 1-26
36	Cra 1 # 1-3
37	Cra 1 # 1-21
38	Cra 1 # 1-29
39	Cra 1 # 1-53
40	Cra 1 # Cll 2 sur
41	Cra 1 # 2-05
42	Cll 4 #1-25
43	Cll 1 a sur #1-36
44	Cra 1a #1a-17sur
45	Cll 2 sur # 1-26
46	Cll 2 sur con Cra 1a
47	Cra 1a este # 2-40 SUR
48	Cra 1a este # 2-57 SUR
49	Cll 3 sur # Cr 3

de visitantes que a diario utilizan las vías municipales del casco urbano para sus diferentes desplazamientos.

Que, con el fin de brindar una infraestructura vial en el casco urbano del municipio de Sopó para una mejor movilidad, se hace necesario realizar un proceso en la modalidad de Licitación Pública, para poder realizar un contrato que permita el **MANTENIMIENTO MEDIANTE PARCHEO, BACHEO Y REPOSICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023"**.

Teniendo en cuenta que este proceso tendrá una duración de tres (3) meses, adicional al tiempo del proceso de contratación, el cual, según lo establecido en la ley, toma un tiempo aproximado de 45 días para su adjudicación. Es por lo anterior, que la fecha estimada para el inicio de las obras se tiene prevista para finales del mes de diciembre de 2021, y con dicha fecha se podría tener un avance de obra aproximado del 10% de acuerdo con el presupuesto destinado por parte del contratante, es por ello que se requiere contar con vigencias futuras para la culminación del proyecto en la vigencia 2022.

**MANTENIMIENTO MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE DE LA VÍA Terciaria que comunica la zona rural al Parque Ecológico del Sector de Pionono del Municipio de Sopó Cundinamarca, en cumplimiento al Plan de Desarrollo "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023"**

**PRESUPUESTO ESTIMADO \$179.688.588**

Que dentro del plan de desarrollo municipal 2020-2023 "SOPÓ, ES NUESTRO TIEMPO" en el escenario de Cambio II. SOPÓ PLANIFICADO, SOSTENIBLE, DINÁMICO PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO, en la prospectiva social, D. TRANSPORTE Y MOVILIDAD DINÁMICA CLAVE DE UN NUEVO MODELO URBANO cuyo objetivo es Diseñar, adoptar y ejecutar medidas pertinentes en materia de movilidad que respondan a las necesidades actuales de nuestro municipio, desde la sostenibilidad, la innovación e integración de la tecnología y dentro de los esquemas de planificación, implementación de medidas que promuevan el transporte no motorizado, el respeto por el peatón, el incentivo y organización de lugares de parqueo y la infraestructura que permita que Sopó mejore sus condiciones de movilidad, tránsito y transporte, en el Escenario De Apuesta 1. La movilidad y la cultura ciudadana, una responsabilidad de todos establece la Meta de Producto: Mantener y adecuar mínimo 30 km de vías rurales del municipio que permitan mejorar la conectividad entre los diferentes sectores.

#### **SITUACIÓN EXISTENTE**

Teniendo en cuenta, que el municipio de Sopo llevo a cabo la suscripción del convenio interadministrativo **No. D-CV-2021-0016** con el ministerio de defensa nacional - ejército nacional - comando de ingenieros- batallón de ingenieros no. 13 "General Antonio Baraya", a través de la CENAC especializada de ingenieros, para realizar el mejoramiento de la vía terciaria que comunica la zona rural de Sopó al parque ecológico del Sector de Pionono, así como la construcción de placa huella del sector Pionono del municipio de Sopó en el departamento de Cundinamarca.

Lo anterior, con la finalidad de dar respuesta a los requerimientos realizados por la comunidad, de la apremiante necesidad de realizar las adecuaciones y/o mantenimientos de las vías rurales los cuales son sitios estratégicos para el crecimiento de la economía del Municipio de Sopo, para con ello poder mejorar la movilidad, reducir

arena con emulsión asfáltica modificada con polímeros, con el fin de darle al pavimento propiedades de rugosidad e impermeabilidad obteniendo las siguientes características:

- Una carpeta asfáltica que proteja al pavimento contra el efecto abrasivo de los neumáticos, conservando así durante varios años la capacidad portante del pavimento, transmitiéndola a la estructura.
- Proteger la estructura vial contra las acciones climáticas, especialmente el agua.
- Proporcionar a la superficie de rodadura cierta rugosidad para evitar el deslizamiento tanto longitudinal como transversal de los vehículos.

A través de un análisis realizado por la Oficina de Turismo se puede evidenciar que el parque ecológico Pionono, alberga uno de los mayores porcentajes de turismo como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

AÑO	CANTIDAD	%
2016	19618	20%
2017	32395	33%
2018	24302	25%
2019	22514	23%
<b>TOTAL</b>	<b>98.829</b>	<b>100%</b>



Es por ello, que con el mejoramiento de la capa superficial de la vía terciaria que conduce al parque ecológico Pionono, se busca generar una mayor presencia de turismo en el municipio de Sopó, con la finalidad de mejorar la economía y generar mayores alternativas de empleo a los Soposeños.

Con el presente proceso, la administración municipal busca brindar a la comunidad Soposeña vías en buen estado que garanticen accesibilidad, minimice los tiempos de desplazamiento y generen seguridad a los usuarios vehiculares como también la de los bici usuarios que día a día aumentan en el municipio, de igual manera del gran número de visitantes que a diario utilizan las vías municipales del casco urbano para sus diferentes desplazamientos.

Que, con el fin de brindar una infraestructura vial en la zona rural del municipio de Sopó para una mejor movilidad, se hace necesario realizar un proceso selección, para poder realizar un contrato que permita el **MANTENIMIENTO MENDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LA ZONA RURAL AL PARQUE ECOLÓGICO DEL SECTOR DE PIONONO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023"**.

**ESCENARIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE BRICEÑO SECTOR CERRO FUERTE EN EL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA";** a fin de llevar a cabo la construcción del escenario deportivo en mención, con la finalidad de que los habitantes de este sector cuenten con un espacio apto para su uso y a sus necesidades.

Que en el convenio **ICCU 575-2021**, en la cláusula sexta – obligaciones del municipio, el municipio se obliga a: "B) El MUNICIPIO deberá adelantar para el cumplimiento del contrato derivado a celebrar, la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales..." "E) El MUNICIPIO se obliga a contratar y ejecutar las obras de conformidad con los ítems, actividades y valores dispuestos en el Anexo 1 de este convenio."

### Descripción de la necesidad

El municipio de Sopó, cuenta con la Secretaría de Recreación y Deporte, la cual tiene como objetivo principal, dirigir y formular las políticas en materia deportiva, recreativa, educación física y aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Sopó conforme a la normativa vigente. Adicionalmente pretende realizar una distribución apropiada de responsabilidades de todos los involucrados en el medio deportivo, garantizar el funcionamiento del Instituto de Recreación y Deporte, organización, técnico, material, metodológico, científico y finalmente generar programas formativos y especializados continuos, que garanticen la masificación, participación e integración deportiva de todos los actores de la comunidad.

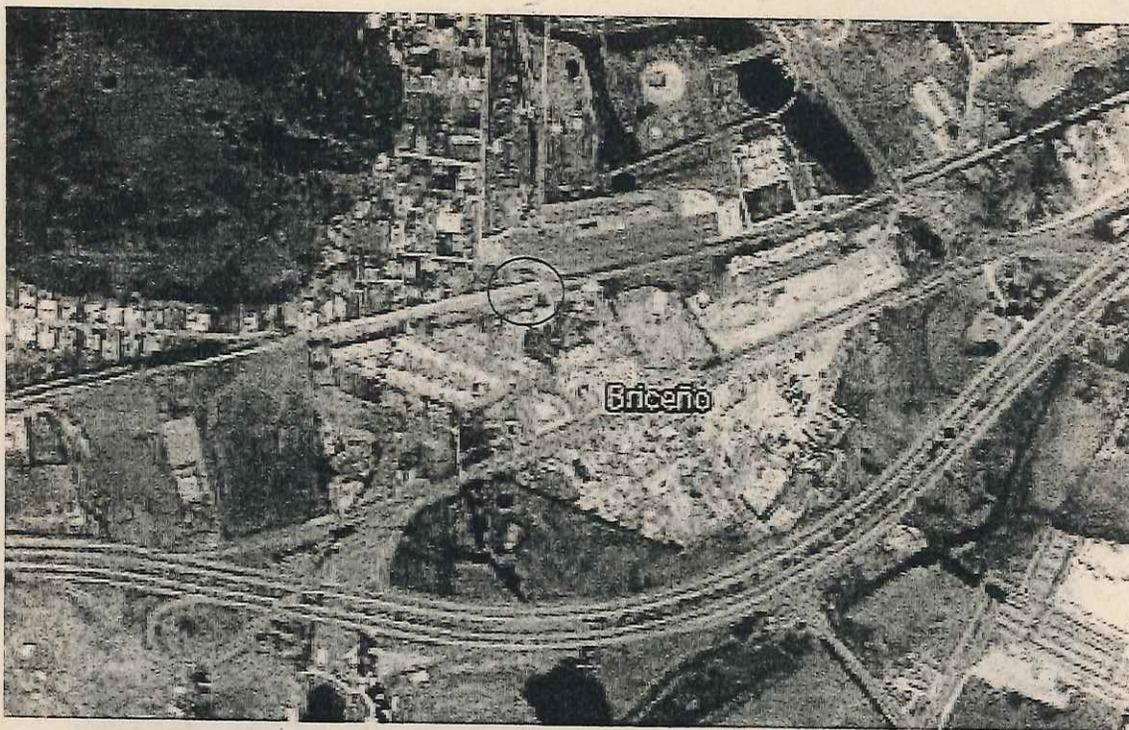
De acuerdo con lo anterior, el Municipio de Sopó ha brindado gran importancia al deporte y aprovechamiento del tiempo libre el cual ha venido generando un alto impacto para los deportistas que realizan sus prácticas, ya sean por ocio o porque ven en él un proyecto de vida a largo plazo, es por ello que en la implementación de los diferentes programas de la Secretaría de Deportes se ha venido reconociendo e identificado un gran potencial y un aumento en la participación de la población.

### TOTAL DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS

Escenario Deportivo	Cantidad
Campos Múltiples	20
Parques Biosaludables	15
Paidocentros	27
Campos de Fútbol	4
Campos de Tenis	3
Campos de Voleibol Arena	2
Pista Atlética	1

### ESTADO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS

Vereda	Escenario Deportivo	Estado
Meusa	Campo Deportivo	
	Campo de futbol	Regular
	Paidocentro	Bueno
Centro Alto	Campo Deportivo	Bueno
	Bioparque	
	Paidocentro	
Mercenario	Campo Deportivo	Bueno
	Bioparque	
	Paidocentro	
Gratamira	Paidocentro	Bueno
	Campo Deportivo	



Este espacio cuenta con fáciles vías de acceso, vehicularmente se puede acceder tomando la vía principal Briceño hacia la Unidad Residencial Cerro Fuerte II, calle 6ª rodeando el centro comercial del mismo nombre, de igual manera se puede acceder peatonalmente desde la vía principal de Briceño.

Descripción del proyecto:

Consideraciones del diseño:

Para lograr el diseño de este espacio deportivo se tienen en cuenta diferentes aspectos como la ubicación con respecto al entorno, la necesidad de generar un espacio deportivo cubierto, que permita generar un espacio bajo el cual se puedan desarrollar actividades como fútbol de salón, voleibol o baloncesto que brinden a la población circundante y deportistas un espacio adecuado para ejercicio y el esparcimiento, este escenario contara con áreas libres permitiendo desarrollar diferentes texturas entre zonas verdes y duras generando espacios agradables para los usuarios.



**CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023".**

**PRESUPUESTO ESTIMADO \$ 280.000.000**

La Constitución Política de Colombia en el Artículo 70, menciona que El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Es por lo anterior, que la administración municipal, tiene previsto llevar a cabo el CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023".

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

Que la secretaria de gobierno en el plan de desarrollo municipal "Sopó es nuestro tiempo 2020-2023" en el escenario de cambio I. SOPÓ CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL en la meta de producto el cual es Crear e implementar el banco de iniciativas ciudadanas con las JAC y grupos organizados de la sociedad civil para la priorización del presupuesto participativo.

Que la secretaria de gobierno mediante acuerdo municipal No. 005 de 2020 y el Decreto municipal No. 113 de 2021 tiene la competencia en conjunto con la oficina asesora de planeación estratégica, de adelantar las respectivas convocatorias durante la vigencia 2021 para la presentación de iniciativas que beneficien a la comunidad a través de las juntas de acción comunal y las asociaciones civiles reconocidas en el municipio.

Que el día 21 de Julio de 2021, se realizó reunión con la mesa de presupuesto participativo en la cual se socializa términos de referencia y se dio apertura a la convocatoria 001 de 2021, instrumentos de inscripción de iniciativas e instrumento de evaluación teniendo en cuenta los criterios establecidos en los términos de referencia así mismo se fija fecha para reuniones comunitarias para el 24 de Julio de 2021.

Que el día 21 de Julio de 2021, mediante decreto municipal No. 128 de 2021 se dio apertura a la Convocatoria No. 001 de 2021 la cual se enfocó en tres líneas para la presentación de iniciativas comunitarias las cuales fueron: mejoramiento vial,



infraestructura comunitaria y saneamiento básico. El valor presupuestal de la convocatoria de conformidad con el CDP No.814 de fecha 5 de julio de 2021 fue por el valor de \$ 445.000.000, con el rubro 0103-3-152-09 Servicios para la comunidad, sociales y personales – Presupuesto Participativo.

Que los días 24 y 27 de Julio se realizaron mesas comunitarias en cinco (5) sectores del municipio, con el fin de socializar los términos de referencia de presupuesto participativo y capacitación en formulación de proyectos.

Que de acuerdo con el proceso de convocatoria No. 001 de 2021, se recibieron 16 iniciativas comunitarias las cuales fueron estudiadas por los integrantes de la mesa de presupuesto participativo el día 02 de agosto de 2021.

La mesa de presupuesto participativo, selecciono de las 16 iniciativas presentadas 6 para ser llevadas a comité de presupuesto participativo las cuales las cuales relaciono a continuación:

- Iniciativa JAC Montana – construcción de salón comunal
- Iniciativa JAC Los Andes – construcción de salón comunal
- Iniciativa José Fidel Murillo, estudios y diseños de la vía terciaria las margaritas.
- Iniciativa José Mateo Barragán, estudios y diseños para construcción de 5 kilómetros de placa huella.
- Iniciativa Jairo Enrique Rodríguez, dotar una planta de tratamiento de agua para el acueducto de Zamora vereda la violeta.
- Iniciativa de Daniel Vélez, dotar con maquinaria e infraestructura planta de tratamiento de agua acueducto veredal de San Gabriel.

Que el Comité de presupuesto participativo el día 05 de agosto de 2021, realizó la presentación, revisión y evaluación de los seis (6) proyectos presentados.

De acuerdo a lo anterior todos los proyectos cumplen con los requisitos establecidos, razón por la cual los 6 proyectos pasaron a ser financiados con los recursos del presupuesto participativo de la vigencia 2021. Atendiendo a que el monto total supera el valor disponible, el alcalde Municipal en conjunto con el secretario de Hacienda mencionaron que con recursos de otras fuentes se financia lo que haga falta.

Por consiguiente, el resultado del comité del presupuesto participativo determino la financiación y para la contratación de los siguientes proyectos:

1. Estudios y diseños para el mejoramiento de la vía que conduce de la vereda Mercenario a la vereda Piedra Herrada del Municipio de Sopó (\$25.000.000)
2. Estudios y diseños para el mejoramiento de la vía las Margaritas que conduce del casco urbano a las veredas Gratamira y Meusa del Municipio de Sopó (\$25.000.000)
3. Mejoramiento de las condiciones sanitarias de la Vereda La Violeta del Municipio de Sopó (\$70.000.000)
4. Mejoramiento de las condiciones sanitarias de la Vereda San Gabriel del Municipio de Sopó (\$70.000.000)
5. Construcción del salón comunal y de integración de la urbanización de los Andes del Municipio de Sopó (\$100.000.000)
6. Construcción del salón comunal del barrio Montana del Municipio de Sopó (\$180.000.000)

**COMPRA DE ESCENARIO (ITINERANTE) MÓVIL PARA EL USO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023"**

**PRESUPUESTO. \$1.200.000.000**

y protección de la cultura y desarrollo de la economía naranja, el potenciamiento del talento sopoense, así como la estructuración de un modelo de desarrollo de iniciativas que impulsen y promuevan la generación de ingresos mediante la implementación de ideas innovadoras alrededor de la cultura, las industrias creativas y la consolidación del municipio como destino cultural y turístico en conjunto con el desarrollo de programas y proyectos que permitan realizar procesos de formación en las escuelas para el aumento de su cobertura así como de las personas que los desarrollan.

Del mismo modo, se pretende gestionar una estrategia que contribuya al equilibrio entre la dimensión cultural y económica de actores y gestores culturales del municipio, sobre todo en la situación de parálisis que presenta el sector cultural en este momento debido a la crisis económica generada por el COVID\_19.

Así mismo, uno de los objetivos de mayor importancia para este cuatrienio es el de aumentar y mejorar las infraestructuras culturales del municipio, el fortalecimiento para la circulación de bienes y servicios culturales y de la red de bibliotecas públicas mediante la implementación de calidad en los procesos tal y como se refleja en el plan de desarrollo municipal actual.

Así mismo, dentro del Plan de Desarrollo Municipal quedó establecido el de realizar 21 eventos artísticos y culturales de impacto para la promoción, divulgación, fomento y difusión a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, para la cual la adquisición de este tipo de infraestructura apalanca de manera importante la consecución de esta meta.

En razón de todo lo anterior, la Secretaría de Cultura del municipio de Sopó, pretende abarcar nuevos espacios donde el acceso al arte y la cultura es limitado por el déficit de infraestructura y de equipamientos culturales para circular las distintas manifestaciones artísticas. Esto supone un reto importante para la política pública cultural municipal, la cual pretende acercar a las comunidades de la periferia del municipio a la oferta de la Secretaría de Cultura y de la Administración Municipal.

A partir de esto, se presenta la necesidad de generar proyectos que permitan la descentralización de la oferta cultural; activando circuitos que integren varias dimensiones de las artes y que funcionen como una puerta de acceso para el fortalecimiento a los procesos culturales, que le permitan a la ciudadanía tener una oferta diversa, acorde con la multiplicidad de formas de ver y el municipio. De ahí que contar con un espacio como el Escenario Móvil e itinerante presenta la oportunidad de generar una oferta cultural descentralizada, permitiendo el acceso y encuentro de comunidades en torno a la reflexión del arte y la cultura. De esta forma se beneficia a cientos de ciudadanos que no tienen la posibilidad de asistir a las presentaciones artísticas que se ofrecen en teatros, salas, o en los espacios que normalmente se utilizan en el municipio para este fin. Este escenario busca suplir las necesidades de los ciudadanos de acuerdo a diferentes franjas de programación y consumo cultural.

Con la adquisición de este nuevo espacio, se espera que la Secretaría de Cultura siga prestando sus servicios tanto a los artistas como a la población beneficiada de la desconcentración cultural del municipio, con condiciones óptimas para su funcionamiento, garantizando una mayor frecuencia de los eventos a lo largo y ancho del municipio, incentivando y culturizando con diversos eventos artísticos a los sopoenses que no tienen la posibilidad de asistir a las presentaciones artísticas que se ofrecen en los espacios convencionales como los teatros y auditorios fijos, fortaleciendo ejes como la articulación activa de todos los agentes artísticos, la difusión de propuestas de las diferentes disciplinas y manifestaciones artísticas, espacios de participación local y la generación de oportunidades de empleo para los artistas del municipio.

vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación." Que de conformidad con el Artículo 8 de la Constitución Política de Colombia "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación." Que La Constitución Política en su artículo 70 señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

Que la Constituyente endilgó al Estado la protección del patrimonio cultural de la nación exigiendo la inclusión en los planes de Desarrollo en los siguientes términos: ARTÍCULO 71. "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades." A el Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." Que la ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias". En su TÍTULO I en sus Principios fundamentales y definiciones determina Artículo 1º.- De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones: en su numeral 3. "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Artículo 2º.- Del papel del Estado en relación con la cultura. "Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del **Patrimonio Cultural** de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que **desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional**". TÍTULO III Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural, Artículo 17º.- Del fomento. "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y además manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica" Artículo 18º.- De los estímulos. "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas. Que dentro del Plan de Desarrollo "Sopó es Nuestro Tiempo" 2020-2023 en el Título II Parte estratégica, capítulo II "Escenario de cambio I. Sopó contigo y con todos por el



### **Aniversarios 369 municipio de Sopó 2022**

Que la Constitución Política de Colombia desde el artículo 2 consagra como fines esenciales del Estado "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **cultural** de la Nación."

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Constitución Política de Colombia "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que La Constitución Política en su artículo 70 señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

Que la Constituyente endilgó al Estado la protección del patrimonio cultural de la nación exigiendo la inclusión en los planes de Desarrollo en los siguientes términos: ARTICULO 71. "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

Que en punto de las obligaciones del Municipio según el texto constitucional le corresponde lo siguiente: ARTÍCULO 311. "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Que la ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias". En su TÍTULO I en sus Principios fundamentales y definiciones determina Artículo 1º.- De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones: en su numeral 3º. "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Artículo 2º.- Del papel del Estado en relación con la cultura. "Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional". TÍTULO III Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural, Artículo 17º.- Del fomento. "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y además manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica" Artículo 18º.- De los estímulos. "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y

con lo cual se busca integrar en el Municipio de Sopó a todas las personas en los programas culturales, reconociendo su diversidad.

se requiere proyectar la contratación de los servicios técnicos, logísticos y artísticos para ejecutar las actividades para la producción y puesta en escena de la celebración del **"Aniversario 368 Sopó 2022"**. Así, la administración municipal organizara y ejecutara diversas actividades de índole cultural y artístico los días 25, 26, 27 y 28 de mayo de 2022 las cuales pretende exaltar el aniversario y cumpleaños No. 368 del municipio, infundiendo en los habitantes un mayor sentido de pertenencia e identidad con el municipio, su historia y todos los valores culturales y patrimoniales propios de esta comunidad. Además, esta celebración busca resaltar las tradiciones culturales, así como ofrecer espacios de valoración a través del reconocimiento y memoria de la riqueza cultural, patrimonial, ecológica, social y de desarrollo durante la celebración de los 368 años. La celebración que promueve el Municipio de Sopó implica la participación de diversos sectores culturales, económicos y sociales con diferentes muestras que con lleva la participación de todos los grupos etarios del municipio, promoviendo prácticas artísticas, culturales, artesanales, turísticos, de emprendimiento y desarrollo económico para el fortalecimiento y arraigo de la población Soposeña. También esta celebración contará con artistas del nivel local, nacional e internacional quienes hacen requerimientos particulares de nivel técnico y logístico en marcas, referencias y potencia de los equipos requeridos para garantizar así un excelente presentación y participación en el evento.

Que para conseguir y desarrollar los fines antes descritos se requiere realizar un contrato con una entidad con experiencia en el desarrollo de actividades de similar magnitud, para que se realice la preproducción, producción y posproducción en la cual se planeen, organicen, coordinen y se realice el desarrollo logístico a los eventos planeados. Con el fin de garantizar actividades de alto calidad e impacto que generen resultados tangibles a corto, mediano y largo plazo en la comunidad que incidan en crecimiento económico para el municipio.

Que por las razones anteriores, se pretende realizar la proyección del contrato logístico par a la realización de los programas y actividades con el fin de garantizar ejecución logístico y técnicos, para el desarrollo de las actividades de la celebración del **"Aniversario 368 Sopó 2022"** que está en cabeza de la organización la Secretaria de Cultura del municipio de Sopó, en consonancia el municipio concentran sus esfuerzos para generar la participación en los eventos culturales y artísticos del Municipio de Sopó.

**Semana Santa Sopó 2022:** Es la celebración tradicional religiosa que se celebra en el mes de abril del 2022, y teniendo en cuenta que se requiere realizar el apoyo a este evento y así planear la preproducción y producción en cuanto a sus contenidos y requerimientos logísticos y técnicos, así mismo la contratación y compromiso por parte de las actividades artísticas y artistas proyectados para dicha actividad.

La Constitución Política de Colombia desde el artículo 2 consagra como fines esenciales del Estado "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación." Que de conformidad con el Artículo 8 de la Constitución Política de Colombia "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que La Constitución Política en su artículo 70 señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

turístico cultural en conjunto con la potenciación de los programas y las escuelas de formación para los Soposeños de todas las edades” meta de ODS relacionada “Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo” Escenario Apuesta (programa) “Más cobertura, Más Cultura” EBDH “Libertad para la actividad creadora y derecho a participar en la vida Cultural” Meta de bienestar “Brindar en 13 sectores cobertura con procesos artísticos y culturales” indicador de producto “Número de eventos realizados” meta de producto “Realizar 21 eventos artísticos y culturales de impacto anualmente, para la promoción, divulgación fomento y difusión a nivel municipal, departamental, nacional e internacional” con lo cual se busca integrar en el Municipio de Sopó a todas las personas en los programas culturales, reconociendo su diversidad. se requiere proyectar la contratación de los servicios técnicos, logísticos y artísticos para ejecutar las actividades para la producción y puesta en escena de la celebración los **“Semana Santa Sopó 2022.”**

Así, la administración municipal apoyará a la organización y ejecutará la producción y presentación artísticas de la **“Semana Santa Sopó 2022”** y apoyará con la realización actividades culturales y artísticas en los días santos en el mes de abril de 2022, la cual revivirá a través de actividades artísticas consecuentes (conciertos) los pasajes bíblicos tradicionales de estas fechas y así conservar esta tradición como patrimonio del municipio de Sopó y preservar en los habitantes del municipio la identidad y un mayor sentido de pertenencia con su historia, tradiciones y todos los valores culturales y patrimoniales propios de esta comunidad.

Además, esta celebración busca resaltar las tradiciones culturales y artísticas, así como ofrecer espacios de valoración a través del reconocimiento y memoria de la riqueza cultural, patrimonial, **religiosa**, social y de desarrollo de esta tradición.

La celebración que promueve el municipio de Sopó implica la participación de diversos sectores sociales con diferentes muestras que conlleva la participación de diferentes grupos etarios y sociales del municipio, promoviendo prácticas artísticas, culturales, religiosas, artesanales, turísticas de emprendimiento y desarrollo económico para el fortalecimiento y arraigo de la población Soposeña. El municipio de Sopó cuenta con un gran potencial turístico, por la cercanía a Bogotá, el hecho de estar a pocos minutos del aeropuerto internacional y hacer parte de la concesión Briceño, Tunja, Sogamoso, por tal motivo tiene la oportunidad de ofrecer al visitante turismo religioso, gastronómico, artesanal, paisajístico, contemplativo, de aventura y ecológico entre otros; así mismo la tranquilidad y los paisajes que ofrece el municipio hacen que semanalmente sea visitado por más de 1600 visitantes principalmente los fines de semana, interesados en conocer los lugares más significativos del municipio.

Siendo consecuentes con el plan de desarrollo “Sopó es nuestro Tiempo” 2020-2023 en el escenario de cambio “III Desarrollo, productividad y calidad de vida” en la prospectiva territorial “Turismo sostenible y competitivo” cuyo objetivo es “Adoptar el turismo como un modelo de desarrollo económico alternativo para nuestro municipio, bajo los preceptos de competitividad, sostenibilidad y promoción, articulando a los diversos actores del sector dentro de esquemas de mejoramiento, activación de productos y servicios que impacten de manera positiva para la consolidación de Sopó como destino turístico de naturaleza, gastronómica y cultural de nivel nacional” que por su transversalidad resulta de gran impacto e importancia realizar una producción y puesta en escena de la historia de los **“Semana Santa Sopó 2022”**

Es así que se hace necesario la contratación de la producción y ejecución de los servicios Técnicos, Logísticos y puesta en escena para el apoyo de las actividades de la **“Semana Santa Sopó 2022”** para la vigencia 2022.

definiciones: en su numeral 3. "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Artículo 2º.- Del papel del Estado en relación con la cultura. "Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del **Patrimonio Cultural** de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que **desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional**". TÍTULO III Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural, Artículo 17º.- Del fomento. "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y además manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica" Artículo 18º.- De los estímulos. "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas. Que dentro del Plan de Desarrollo "Sopó es Nuestro Tiempo" 2020-2023 en el Título II Parte estratégica, capítulo II "Escenario de cambio I. Sopó contigo y con todos por el bienestar social" Prospectiva social " C. Arte y Cultura, espacios de diálogo como vehículo para la transformación" con el objetivo de "Estructurar desde la cultura un modelo de desarrollo de iniciativas, que impulsen y promuevan la generación de ingresos para las ideas innovadoras alrededor de la cultura, las industrias creativas y la consolidación de Sopó como destino turístico cultural en conjunto con la potenciación de los programas y las escuelas de formación para los Soposeños de todas la edades" meta de ODS relacionada "Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo" Escenario Apuesta (programa) "Más cobertura, Más Cultura" EBDH "Libertad para la actividad creadora y derecho a participar en la vida Cultural" Meta de bienestar "Brindar en 13 sectores cobertura con procesos artísticos y culturales" indicador de producto "Número de eventos realizados" meta de producto "Realizar 21 eventos artísticos y culturales de impacto anualmente, para la promoción, divulgación fomento y difusión a nivel municipal, departamental, nacional e internacional" con lo cual se busca integrar en el Municipio de Sopó a todas las persona en los programas culturales, reconociendo su diversidad. se requiere proyectar la contratación de los servicios técnicos, logísticos y artísticos para ejecutar las actividades para la producción y puesta en escena de la celebración del premio nacional de estímulos".



promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes secretarías con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes.

Que mediante Acuerdo No 009-2020 se aprobó el Plan de DESARROLLO ES NUESTRO TIEMPO 2020 2023, en el cual se establecen metas relacionadas con la ejecución de que trata el presente proceso.

Que, de acuerdo a las metas del plan de desarrollo establecidas en la secretaria de Desarrollo social establece las actividades y/o eventos que desarrollará en cumplimiento de los objetivos trazados para la presente vigencia así:

## **DÍA DE LA MUJER**

Que el plan de Desarrollo establece en su escenario de cambio I. Sopó contigo y con todos para el bienestar, PROMOCIÓN SOCIAL ACCIONES PÚBLICAS PARA EL BIENESTAR, XIV. Pacto por la igualdad de la mujer, Mujer Empoderada y derechos. Que así mismo se busca establecer equidad de género, en una categoría que permite describir y analizar las diferencias y desigualdades que existen entre hombres y mujeres en una sociedad determinada, las cuales se manifiestan en asimetrías de poder y en la inequidad en el acceso a recursos y oportunidades.

Que el plan de desarrollo SOPÓ, ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023, establece en su escenario de cambio I. SOPÓ CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL; que el objetivo de la sociedad es fomentar la cohesión familiar, la promoción, protección y respeto de los derechos y deberes de la familia y, su importancia como núcleo esencial en la construcción y generación de valores que repliquen en la materialización de una mejor sociedad, y de igual manera en la prospectiva I. TODOS POR LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, se debe Promover y proteger los derechos civiles, políticos y lograr la promoción, la protección, disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de los habitantes del Municipio, ya sean estas de carácter étnico, religioso, con condición de discapacidad, adultos mayores, las personas que pertenecen a ciertos grupos políticos, equidad de género, mujeres exaltando cada rol, luchando a partir de los alcances de la administración municipal contra las discriminaciones múltiples, Así como la prospectiva social.

Que la Secretaria de Desarrollo Social creo la campaña somos, la cual busca impulsar exaltar el rol de las mujeres sopoñas en todos sus escenarios, para

De acuerdo a LEY 1804 DE 2016 "Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones" el Congreso de la República reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia y el derecho al juego y la recreación con el fin de estimular el desarrollo físico y mental, en consecuencia de esto el Municipio de Sopó, adopta este servicio de ludoteca beneficiando a los niños con el propósito de desarrollar la personalidad infantil a través del juego y la recreación con variedad de dinámicas con la enseñanza de manualidades aptas para estas edades.

Qué Acuerdo 062 de 2014 el municipio de Sopó adoptó la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia " Los niños de Sopó construyen sus sueños" en donde se concretan las directrices del orden nacional y se genera el lineamiento de atención a la primera infancia.

Que el plan de desarrollo SOPÓ NUESTRO TIEMPO 2020-2023, establece en su escenario de cambio I. SOPÓ CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL; prospectiva social H. PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, tiene como meta Mantener la celebración del Día de la niñez como un espacio para lúdico enmarcado en los valores del juego para nuestros niños y que la administración Municipal "Sopó es nuestro Tiempo" quiere exaltar estas fechas llevando a cabo los eventos por lo que requiere contratar la prestación de servicios de apoyo logístico con una persona natural o jurídica que dentro de su objeto social o actividad económica se contemple la organización de eventos mencionados.

Por las razones anterior se requiere adelantar el proceso contractual para la Prestación de servicios para el acompañamiento en las actividades y eventos de índole social y cultural celebrados por el municipio de Sopó.

Que mediante certificado de disponibilidad presupuestal 1323 de 2021 emitida por la Secretaría de Hacienda, se comprometieron CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$143.000.000,00) M/CTE, recursos de la Secretaría de Educación correspondientes a la vigencia 2021, los cuales financiarán el 18% del valor total; y el valor restante se financiará con recursos de la vigencia 2022.

**REALIZAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA DEFINICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y ESTABLECIMIENTO DE PATIOS EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ.**

**PRESUPUESTO. \$111.000.000**

Se requiere realizar el estudio de factibilidad para la definición, administración y operación de zonas de estacionamiento regulado y establecimiento de patios en el Municipio De Sopó.

Los flujos vehiculares que se movilizan en la ciudad se ven afectados en su continuidad, seguridad y velocidad por el estacionamiento indiscriminado de vehículos en los costados de las vías, poniéndose de manifiesto un aspecto cultural que ha venido generalizándose en la mayoría de ciudades, como es estacionar el vehículo por un largo período de tiempo, frente del sitio de destino donde se va a realizar la diligencia, bien sea comercio, residencia, estudio, recreación, trabajo, etc.

financiarán el 49% del valor total del contrato, el valor restante será a cargo de la vigencia 2022.

## **CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL INVENTARIO VIAL RURAL Y LA CATEGORIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.**

### **PRESUPUESTO. \$65.000.000**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Qué, la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejó, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes secretarías con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes.

Que mediante Acuerdo No 09-2020 se aprobó el Plan de DESARROLLO ES NUESTRO TIEMPO 2020 2023, en el cual se establecen metas relacionadas con la ejecución de la que trata el presente proceso y que cuanta con los siguientes antecedentes:

La dinámica poblacional para el municipio de Sopó, desde el año 1983 se ha evidenciado un aumento de la misma, por lo cual la capacidad actual de la red de agua potable no es suficiente para suplir las necesidades de la población. Para 1985 según DANE la población para el municipio de Sopó era de 9.499 habitantes y según referente al Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado existente para el año 2020 la población actual es de 26.652 habitantes es decir 275% adicional de lo originalmente contemplado.

En ese sentido, los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El Gobierno Nacional, en el Artículo 10 de la Ley 1228 de 2008, delega en el Ministerio de Transporte, la creación y administración del Sistema Integral Nacional De Información De Carreteras, "SINC". El Ministerio de Transporte define la metodología para toma y reporte de la información, a través de las Resoluciones 1860 de 2013, modificada por la Resolución 1067 de 2015, la cual fue modificada por la 5574 de 2016, la cual fue modificada por la 1321 de 2018, esta fue modificada por la 6704 de 2019,

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que "El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa.

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece "(...) Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional (...)".

Que el artículo 366 de la Constitución Política establece "(...) El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación entre otras. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación (...)".

Que la Ley 136 de 1994 modificada en algunos de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, determina es su artículo primero que "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que dando alcance a lo establecido en la Ley 1306 de 2009, por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados, la cual tiene por objeto la protección e inclusión social de toda persona natural con discapacidad mental o que adopte conductas que la inhabiliten para su normal desempeño en la sociedad, se hace necesario suscribir el convenio interadministrativo en aras de garantizar el cuidado de tres (3) personas del Municipio en situación de discapacidad cognitiva para que los mismos puedan ejercer sus derechos y obtengan las condiciones necesarias para su protección e inclusión social.

Que el artículo cuarto (4) de la Ley 1306 de 2009, establece que "No podrá restringirse o menoscabarse ninguno de los derechos reconocidos y vigentes a favor de las personas con discapacidad mental en la legislación interna o de Convenciones Internacionales", Que según lo establecido en el artículo quinto (5) de la Ley 1306 de



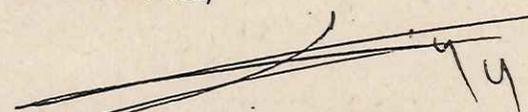
vigencia 2021, los cuales financiarán el 15% del valor total; y el valor restante se financiará con recursos de la vigencia 2022.

Con el anterior fundamento, la Administración Municipal ha decidido presentar el presente proyecto de Acuerdo, para que sea el Concejo Municipal quien autorice la vigencia futura para los proyectos de qué trata este proyecto de acuerdo.

Reitero que la Administración a través de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura, y demás dependencias municipales, estarán en disposición de brindar la información adicional y prestar toda la colaboración requerida por el Concejo Municipal, para el estudio y aprobación del presente Proyecto de Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario someter a consideración del Honorable Concejo Municipal de Sopó, el presente Proyecto de Acuerdo.

Cordialmente,



**MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ**

Alcalde Municipal de Sopó

Anexos: Anexo 1- Acta del COMFIS MUNICIPAL.

Anexo 2- Certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal sobre las proyecciones financieras plurianuales.

Elaboró: Daniel Antonio Ayala Mora - Aiala Juris Estudio Jurídico S.A.S. - Asesor externo

Omar Alirio Molina Rubiano - Secretario de Hacienda

Reviso y Aprobó: Patricia Prieto- Secretaria de Infraestructura

Omar Alirio Molina Rubiano- Secretario de Hacienda

Diego Carreño Moreno - Secretario de Desarrollo Económico

Segundo Hipólito Sanabria - Secretario de Desarrollo institucional

Javier Jiménez - Jefe oficina asesora de planeación estratégica

Jennifer María Urrego - Secretaria de Educación

Juan Carlos Mendoza - Secretario de Cultura

Oscar Bello Beltrán - Secretario de Deportes

Cristian Bermúdez - Secretario de Desarrollo Social

Janneth C. Sánchez Carreño - Secretaria de Urbanismo y desarrollo territorial

Karem Castro Aranguren - Secretaria Ambiente

Diego Cubillos - Secretario De Gobierno

Sopó, veinticinco (25) de noviembre 2021

Se encuentra al Despacho el Acuerdo Municipal No 024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "SOPÓ, ES NUESTRO TIEMPO" de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 que prevé "Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al alcalde para su sanción", se procede a **SANCIONAR** el presente acuerdo.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca, para los efectos pertinentes, previa publicación en la página oficial del municipio, en la emisora Sopó FM 95.6 nuestra radio y certificación de la Personería Municipal.

**CUMPLASE**



**MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ**



**iconotec**  
N°. SC-CER313325

Alcaldía municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca  
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624  
[www.sopo-cundinamarca.gov.co](http://www.sopo-cundinamarca.gov.co)  
Código postal 251001

**CQR** COMPANÍA  
ISO 14001: 2015  
CERTIFICADA

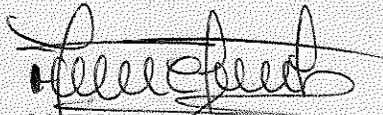
N°. SG-2019001997

## INFORME SECRETARIAL

En fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) me permito informar al Alcalde Municipal que se recibió mediante radicado No 5222 el Acuerdo Municipal No 024 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "SOPÓ, ES NUESTRO TIEMPO"** el cual consta de treinta y nueve (39) folios.

Lo anterior para efectos de proceder de conformidad con lo regulado en la Ley 136 de 1994.

Sírvase proveer.



**LUZ AMPARO CHUNZA LIZARAZO**  
Secretaria Ejecutiva de Despacho

.....

